

HOJA 1 DE 8 OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007, PROYECTO VIAL "GIRARDOT-IBAGUÉ-CAJAMARCA".

Entre los suscritos de una parte, **ANDRÉS FIGUEROA SERPA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado por Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014, facultado para el efecto por el artículo 13 de la Resolución No. 308 de 27 de marzo de 2013 en sus numerales 13.1 y 13.5, Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, y el **CONSORCIO INTERCONCESIONES**, identificado con el Número Único de Identificación Tributaria NIT No.900546882-8, representado legalmente por el señor **DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.012.291 expedida en Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, cuyo objeto es " Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".
2. El Instituto Nacional de Concesiones, INCO, y la sociedad Concesionaria San Rafael S.A. suscribieron el 13 de agosto de 2007, el Contrato de Concesión No. 007 de 2007 con el objeto de realizar "(...) estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Girardot-Ibagué-Cajamarca".
3. El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte cuyo objeto según el artículo 3º es: "(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo,

HOJA 2 DE 8 OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007, PROYECTO VIAL "GIRARDOT-IBAGÜÉ-CAJAMARCA".

dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

4. En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI asume como contratante en el Contrato de Concesión 007 de 2007.
5. El Contrato de Concesión No. 007 de 2007 se encuentra en ejecución en la Etapa de Operación y Mantenimiento.
6. La Agencia Nacional de Infraestructura suscribió el 13 de septiembre de 2012 con el Consorcio Interconcesiones el Contrato de Interventoría No. 092, cuyo objeto es: "(...) regular los términos y condiciones bajo los cuales el interventor se obliga a ejecutar para la Agencia la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 007 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adiciones o complementen para la Concesión Vial Girardot-Ibagüé-Cojamarca, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el interventor y aceptado por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una suma global fija."
7. El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 092 de 2012 se suscribió el 5 de octubre de 2012.
8. El Contrato de Interventoría No. 092 de 2012 el 5 de octubre de 2012 en la Sección 1.03 dispone: "Valor del Contrato y Forma de Pago. (...) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.870.922.792), pesos constantes de enero 2012 incluido el IVA (...)"
9. Asimismo, la Sección 1.05 del Contrato de Interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012, dispone: "El plazo máximo de duración es de sesenta (60) meses, el cual se ha definido en la Hoja de Datos del proyecto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría."
10. Las partes contratantes suscribieron el 22 de diciembre de 2014 el Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012, conviniendo en su Cláusula Primera adicionar el valor en: "(...) tres mil ciento noventa y un millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos constantes de enero de 2012 incluido IVA (\$3.191.875.862), (...)"
11. El Consorcio Interconcesiones mediante las comunicaciones Nos. 2017-409-097620-2 del 13 de septiembre de 2017 y 2017-409-103647-2 del 27 de septiembre de 2017, presentó a la Agencia propuesta de adición del Contrato de Interventoría No. 092 de 2012 en los siguientes términos:

HOJA 3 DE 8 OTROS(No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007, PROYECTO VIAL "GIRARDOT-IBAGUÉ-CAJAMARCA".

"Prorrogar el Contrato de Interventoría 092 de 2012 en 7 meses contados a partir del 5 de octubre de 2017, con lo cual la nueva fecha de finalización del Contrato será el 4 de mayo de 2018 (...)"

12. El Decreto 4165 de 2011 "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones-INCO", en su artículo 4, numeral 4.16 incluye entre las funciones a cargo de la Agencia la de "Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales."

13. Asimismo, el citado Decreto 4165 de 2011, en su artículo 15, numeral 1 dispone que son funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, entre otras, las siguientes: "1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas de infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia."

14. Por su parte el Contrato de Concesión No. 007 de 2007, en su cláusula 66, dispone:

"La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato será ejercido por el INCO a través del Interventor, quien será contratado por el INCO de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al INCO ante el Concesionario (...)"

15. Conforme a las disposiciones mencionadas anteriormente corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones la estructuración, la Gestión Contractual, así como la supervisión y el control de todos los proyectos a su cargo que a nivel nacional constituyan obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado asignados a su cargo.

16. Es necesario permitir la continuidad de la ejecución del Contrato de interventoría No. 092 de 13 de septiembre de 2012 para garantizar la supervisión del Contrato de Concesión No. 007 de 2007.

17. La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

18. El valor del Contrato de interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012, es de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, (\$9.870.922.792), pesos constantes de enero 2012, incluido IVA, equivale a 17.418,25 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2012, año en que fue suscrito.

19. El Gobierno Nacional mediante el Decreto 3068 de 30 de diciembre de 2013, fijó el salario mínimo mensual para el 2014, en seiscientos dieciséis mil pesos (\$616.000,00).

HOJA 4 DE 8 OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007, PROYECTO VIAL "GIRARDOT-IBAGUÉ-CAJAMARCA".

20. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el monto máximo en salarios mínimos por el cual puede adicionarse el Contrato de Interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012, es 8.709,13 (smlmv/2012), correspondientes al 50% del valor inicial del contrato.
21. El valor por el cual se ha adicionado el Contrato de Interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2014 es, TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/cte (\$3.191.875.862) pesos constantes de enero de 2012, equivalentes a TRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/cte (\$3.420.613.419,23) pesos constantes de diciembre de 2014, equivalentes a 5.552,94 smlmv.
22. Teniendo en cuenta la previsión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el monto por el cual se ha adicionado el contrato, se tiene que el cupo disponible para adicionar es de 3.156,18 (smlmv).
23. El monto por el cual se adicionará el Contrato de Interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012, es de MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/cte, (\$1.823.041.618) Incluido IVA, Pesos Constantes de enero de 2012, equivalentes a 3.101,13 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para el 2017, año de suscripción de este documento.
24. De conformidad con la certificación de Radicado ANI No. 20174091024482 expedida el 25 de septiembre de 2017 por la Fiduciaria Colpatría, el saldo de las Subcuentas denominadas INTERVENTORIA es de Siete mil quinientos sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos con dieciséis centavos M/cte (\$7.569.943.343,16).
25. La Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del contratista, mediante la adición de recursos al valor previsto para el Contrato de Interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012, en ejecución, cuyo objeto es la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 007 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Vial Girardot-Ibagué-Cajamarca.
26. Este documento fue analizado y aprobado por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, tal como consta en el Acta No. 55 del 2 de octubre de 2017.

HOJA 5 DE 8 OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007, PROYECTO VIAL "GIRARDOT-IBAGUÉ-CAJAMARCA".

De conformidad con lo expuesto, las Partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. a) **ADICIONAR** el valor del Contrato No. 092 de 2012 en MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE, (\$1.823.041.618) Incluido IVA, Pesos Constantes de enero de 2012, equivalentes a 3.101,13 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMiV) para el 2017, año de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012, en siete meses contados a partir del CINCO (5) de octubre de 2017 y hasta el CUATRO (4) de mayo de 2018.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. LA AGENCIA pagará al **INTERVENTOR** el valor de la presente adición a través de la FIDUCIA COLPATRIA, con cargo a los recursos disponibles en la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo del Contrato de Concesión No. 007 de 2007, de la siguiente manera:

- Siete (7) pagos mensuales por concepto de las actividades desarrolladas de conformidad con el Contrato Básico, por valor cada uno de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$164.515.379,86) incluido IVA del 16%, pesos constantes del 2012.
- Siete (7) pagos mensuales por concepto de la Interventoría para la fase de construcción de la segunda calzada de Tramo 2, en el sector Gualanday definida en el Otrosí No. 1, por valor cada uno de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$95.919.137), incluido IVA del 16%, precios constantes del 2012.

Los pagos mensuales que deben hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la AGENCIA, o la Fiducia a cargo, o por el concesionario, según corresponda, una vez adelantado el trámite pendiente, están condicionados a la previa aprobación que haga la AGENCIA de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

Los citados pagos mensuales se expresan en pesos constantes de enero de 2012. En la fecha de facturación por parte del Interventor deben ser indexados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(n,m)} = Cuota_{(enero/2012)} \times iPC_{(n,m)} / iPC_{(enero/12)}$$

$Cuota_{(n,m)}$ *	Valor del pago en el mes "n" a ser realizado al Interventor en el respectivo año calendario "m".
-------------------	--

HOJA 6 DE 8 OTROS: No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 092 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007, PROYECTO VIAL "GIRARDOT-IBAGUÉ-CAJAMARCA".

Cuota _(enero/2012)	Valor del pago mensual a ser realizado al interior, expresado en Pesos Constantes de enero de 2012.
$IPC(n,m)^*$	IPC del mes "n" de pago de cada respectivo año calendario "m" Publicado por el DANE de la tabla índices – Series de Empalme
$IPC_{(enero/12)}$	IPC de enero de 2012 publicado por el DANE de la tabla índices – Series de Empalme

* Cuando la cuota "n" se encuentra entre dos meses, se tomará como base para el ajuste IPC del primero de los dos meses.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. De conformidad con la certificación expedida el 25 de septiembre de 2017 por la Fiduciaria Colparía - PA San Rafael, el saldo de la Cuenta denominada "Interventoría" a 25 de septiembre de 2017, es de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE. (\$7.569.943.343,16).

CLÁUSULA QUINTA. ESTIMACIÓN, TIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LOS CONTRATOS ESTATALES dice, "Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." En atención a lo expuesto anteriormente, Colombia Compra Eficiente emite el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, en el cual se establecen los lineamientos y principios metodológicos del manejo de gestión de riesgos.

En cumplimiento de la normatividad vigente, referente a la administración de riesgos en los procesos de contratación estatal, se tomó como referencia lo estipulado en el Manual de Riesgo de Colombia Compra Eficiente en la elaboración y seguimiento de la matriz de riesgos que hace parte del proceso de contratación número SEA-CM-001 – 2012 (Concurso de méritos), correspondiente al contrato de interventoría No. 092 de 2012. Del cual se revisó la matriz de riesgos del contrato inicial.

Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el Consorcio Interconcesiones y los términos de la propuesta de modificación, se realizan las siguientes consideraciones:

- Que de acuerdo a los conceptos técnicos, financiero y jurídico es viable la adición en tiempo y valor propuesta.
- Se recomienda adelantar oportunamente el proceso de contratación para la siguiente Interventoría del proyecto No. 007 de 2007 Girardot- Ibagué- Cajamarca, teniendo en cuenta que con esta adición y prórroga, se requiere un nuevo contrato de interventoría a partir del 5 de mayo de 2018.



HOJA 7 DE 8 OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 092 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007, PROYECTO VIAL "GIRARDOT-IBAGÜE-CAJAMARCA".

- Teniendo en cuenta el concepto predial se recomienda la entrega de información predial al finalizar el plazo del contrato.
- Esta adición mantiene las responsabilidades y obligaciones inicialmente pactadas con la actual Interventoría, bajo el contrato No. 092 de 2012 y sus documentos accesorios.
- No se generan obligaciones contingentes adicionales a cargo de la ANI.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta adición y prórroga no implica ningún cambio en la asignación ni tipificación de los riesgos del contrato de interventoría No. 092 de 2012, así como sus documentos accesorios, ni se derivan obligaciones contingentes adicionales a cargo de la ANI.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. EL INTERVENTOR deberá ajustar las garantías constituidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, en los términos de la Sección 5.02 del Contrato de Interventoría No. 092 de 5 de octubre de 2012 y las normas jurídicas vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR se compromete a mantener a **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. 092 de 2012, no modificadas por el presente otrosí, conservan toda su vigencia y validez. Para todos los efectos, el marco contractual conformado por el Contrato de Interventoría No. 092 de 2012 y demás documentos que lo integran, modifican, aclaran y/o adicionen, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente otrosí no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

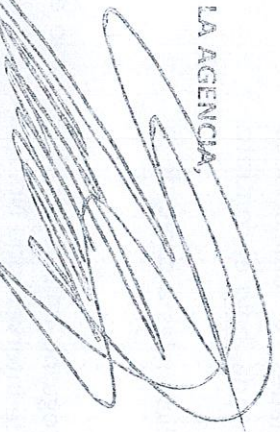
CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por **EL INTERVENTOR** en los términos aquí previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este Contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Certificación con radicado ANI No. 2017-409-102448-2 expedida por la Fiduciaria del 25 de septiembre de 2017; 3) Propuesta presentada por el Consorcio Interconcesiones mediante las comunicaciones No. 2017-409097620-2 del 13 de septiembre de 2017 y No. 2017-409-103647-2 del 27 de septiembre de 2017; 4) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

HOJA 8 DE 8 OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 092 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2007, PROYECTO VIAL "GIRARDOT-IBAGUÉ-CAJAMARCA".

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los 4 días del mes de octubre de 2017.

POR LA AGENCIA,



ANDRÉS FIGUERO SERRÍA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL INTERVENTOR,



DANIEL ALFREDO TOVAR GONZÁLEZ
Representante legal
Consorcio Interconcesiones

Proyecto:

Ricardo Galezo Mazenet- Asesor Jurídico Gerencia Asesoría Legal Gestión Contractual I y VI
Joyce Rojas González- Supervisora Contrato de Concesión 007 de 13 de agosto de 2007 K.
Yeny Milena Díaz - Apoyo Riesgos I, III, IV
Iván Felipe Pineda Ariza - Apoyo Financiero II
Sebastián Gil Salazar - Apoyo Ambiental I, IV
María Teresa Arango - Apoyo Predial I, III, IV
Soraya Rodríguez Chaya - Apoyo Jurídico Predial I, IV
Alexandra Avelaneda - Apoyo Social I, IV

Revisó:

José Román Pacheco Gallego - Gerente Jurídico Asesoría Legal Gestión Contractual I y VI
Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Gerente Carretero II y GC
Poldy Paola Osorio Álvarez- Gerente Riesgos V
Oscar Laureano Jiménez Rosero - Gerente G.I.T. Financiero VG GC
Jairo Fernando Arguello Urrego - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Ambiental I
Xiomara Patricia Juris Jiménez - Gerente Predial I
Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno
Maicol Barrios Arieta - Gerente Social